

# Propuestas de LAB para el Convenio 2003

## Incremento salarial

IPC real del año 2002, más 2 puntos en tablas salariales y revisión al finalizar el año. Aplicación de los incrementos a todos los conceptos económicos.

## Empleo

Garantizar el empleo de todas las personas que actualmente trabajan en Telefónica S.A.U., mediante el **mantenimiento de la actividad en todas las provincias**, y recuperación de actividades ahora externalizadas. **Concretar en el texto del convenio, las actividades que se recuperarían.**

Renuncia expresa en convenio a la centralización de actividades. Por el contrario, **compromiso de descentralización de actividades.** (Las nuevas tecnologías por lo mismo que permiten centralizar actividad, permiten lo contrario, descentralizar o llevar el trabajo allí donde se encuentra la plantilla). En consecuencia, **renuncia expresa a cualquier tipo de movilidad obligatoria, tanto funcional como geográfica.**

**Ampliación del número de colectivos que entren en Convenio.**

## Reducción jornada

**Concreción de los puestos de trabajo a crear en función de la reducción de jornada** acordada. LAB propugna para Telefónica, por tratarse de una gran Multinacional, la reducción a 32 horas semanales. Mientras no haya consenso con el resto de sindicatos en este tema, en aras de la unidad reivindicamos también 35 horas semanales. Los puestos de trabajo que se creen con motivo de la reducción de jornada tienen que reunir las mismas características que actualmente tienen las categorías equivalentes actualmente existentes.

**Eliminación de las libres disponibilidades y prolongaciones de jornada** para todos los colectivos regulados por el convenio. Eliminación asimismo de las horas extraordinarias estructurales.

## Jornadas-horarios-turnos

Compromiso en convenio de que **en los turnos partidos, el tiempo libre total entre la parte de jornada de mañana y la de tarde**, (tiempo para la comida, etc.), **no podrá exceder de 2 horas.** Desaparición de aquellos turnos que no cumplan este requisito.

## I.T.

**Renuncia expresa a trasvasar la gestión de la Incapacidad Transitoria a las mutuas de trabajo.**

## **Convenio cerrado a su firma**

**Renuncia a la utilización de cláusulas de negociación permanente**, al objeto de evitar una continua desregulación de nuestras condiciones de trabajo.

## **Vacaciones**

Implantar un **nuevo método rotativo de preferencias** que sea más equitativo que el actual, para la adjudicación de los períodos vacacionales.

**Seis semanas anuales de vacaciones.**

## **Jubilación**

**Derecho a la jubilación a los 60 años** para todas las personas que así lo soliciten, sin que ello suponga una reducción de plantilla, (**contrato de relevo**).

## **Convenio del sector**

Plasmar la **conformidad y compromiso de Telefónica a aceptar e impulsar** en el seno de las organizaciones patronales, (REHUTELCO, etc.), a acudir a la mesa de negociación con los sindicatos a negociar **el Convenio del Sector de las Telecomunicaciones en Euskal Herria**, (C.A.V. y Nafarroa).

## **Bilingüismo**

Compromiso de elaboración de un **plan a corto plazo, de utilización bilingüe de impresos, señales, rótulos**, etc., tanto externos como internos de la empresa.

Compromiso de realización en los cuatro territorios de Hego Euskal Herria, de planes progresivos que nos lleven a medio largo plazo, (determinarlo), a la posibilidad de utilización indistinta del euskara y el castellano. Plazos de ejecución y supervisión por parte de la empresa y los comités provinciales

## **Referéndum**

Limitación de competencias de los órganos negociadores de los convenios.  
**Obligatoriedad de someter a referéndum los preacuerdos antes de su firma.**

Al menos en Euskal Herria, aceptación del resultado del referéndum, (**vinculante**).

Compromiso en Convenio de aceptación de **someter a referéndum vinculante**, (al menos en Euskal Herria), **si lo solicita un 25% de la plantilla, cualquier cuestión que se negocie con la empresa** y que por la importancia que la plantilla le de, así lo solicite en las condiciones citadas.

## **Amnistía laboral**

En aras a la consecución de una integración plena en su ámbito laboral de aquellas personas que fueran privadas de libertad por cumplimiento de condena, la empresa se compromete por el presente convenio a readmitir a dichas personas siempre que así lo soliciten, en las mismas condiciones contractuales existentes al producirse la detención del trabajador.

## **Despido improcedente**

En caso de despido improcedente, **la opción** entre readmisión o indemnización **la ejercerá el trabajador-a.**

## **Parejas de hecho**

**Tendrán el mismo tratamiento que los matrimonios,** y ello, con independencia del sexo.

## **Negociación: Ambito Euskal Herria**

**Reconocimiento** en este convenio de **capacidad negociadora** para el futuro y **a todos los efectos,** (incluido los futuros convenios), **para todos los Comités de Euskal Herria.**

## **Segregaciones**

**Renuncia expresa a la política de segregaciones y externalización tanto de actividad como de personal,** (regreso al Convenio 99-2000). **Compromiso de recuperación de actividades, (enumerarlas expresamente).**

## **Empresa Colaboradora**

**Compromiso del mantenimiento** para todos los conceptos y formas, y en todos los territorios, **de la Empresa Colaboradora en la misma situación** que se encontraba en los **anteriores convenios.**

## **Teletrabajo**

**Compromiso de renuncia por parte de Telefónica a recurrir al TELETRABAJO,** considerado como trabajo realizado desde un lugar que no sea un centro de trabajo de la empresa.

## **No contratación por medio de E.T.T.**

Regular la imposibilidad de que TESAU contrate trabajadores-as mediante E.T.T.s.

## **Edición- publicación de la Normativa Laboral**

**La última edición** de la Normativa Laboral, **data de 1.994.** Es esta la edición que la empresa tiene a disposición de la plantilla en el E-domus. Dicha edición ha sido modificada ya en varios aspectos por nuevos convenios y sentencias judiciales. En consecuencia exigimos **se acuerde la publicación de inmediato, de una nueva edición actualizada,** (que recoja todas las modificaciones recogidas en convenios posteriores a 1.994, así como en sentencias judiciales). En definitiva, una nueva edición **que nos permita acudir a la Normativa Laboral sin la incertidumbre de si lo que allí pone continúa en vigor o está modificado.**

## **Redacción que se dé al texto del convenio**

Que no sea como siempre se está haciendo, una redacción ambigua y de dobles interpretaciones que siempre favorecen a la empresa. Luego se extrañan algunos

sindicatos de que pensemos mal sobre su grado de sumisión y conchaveo con la empresa a la hora de plasmar los acuerdos.

## **Derechos sindicales**

Traslación explícita al Convenio, del reconocimiento a todos los efectos y para todos los párrafos de convenios y Normativa Laboral, de la letra y espíritu de la **sentencia Nº 20/03 de 14 de marzo de 2003 de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional**, sobre impugnación de convenios en apartados: "Sindicatos más Representativos a nivel Estatal", seguida **a instancia de LAB y ELA**, sentencia, que en el apartado "Fundamentos de Derecho" en su segundo párrafo entre otras cosas dice:

*"A los efectos de la cuestión que nos ocupa son los arts 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical los que efectúan la definición legal de sindicato más representativo, ....., todo sindicato más representativo tiene, en su ámbito específico, el mismo estatus jurídico legal y por tanto es ilegal distinguir estatus que la ley ha declarado iguales y también utilizar un concepto legal fragmentario "sindicato estatal" para dividir la definición enteriza de "sindicato más representativo"*

A su vez el fallo de la sentencia dice literalmente así:

*"Estimando la demanda, declaramos ilegal y por tanto suprimimos el término "a nivel estatal", que se añade a la dicción "más representativos" ... en el epígrafe que comienza con la expresión "Comunicaciones masivas" de la cláusula 12 del Convenio; asimismo declaramos y suprimimos la adjetivación "estatales" que obra entre el sustantivo "sindicatos" y la expresión "más representativos" .... condenando a los demandados a estar y pasar por ello a todos los efectos."*

En pocas palabras: **La sentencia declara ilegal la utilización que en el Convenio se hace de "sindicatos más representativos a nivel estatal", y manda expresamente suprimir el concepto "a nivel estatal", concediendo en este caso, a LAB y a ELA, (debido a su condición de sindicatos más representativos a nivel autonómico), el mismo estatus jurídico en Euskal Herria, que el que pudieran disfrutar los sindicatos que son más representativos a nivel estatal.**

En consecuencia, proponemos que en consonancia con la aludida sentencia, se acuerde en la redacción del próximo convenio, la inclusión de un párrafo que diga:

***"Se acuerda eliminar de todos los párrafos tanto de anteriores convenios como de la Normativa Laboral, todas las expresiones que hagan referencia a cuestiones que han sido declaradas ilegales por la Sentencia 20/03 de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, y en concreto, las expresiones "a nivel estatal" y "estatales". En consecuencia, siempre que se hable de "Sindicatos más representativos", se estará haciendo alusión tanto a los de carácter estatal como a los de carácter autonómico".***

**Maiatzak 2003**

INCRUSTAR Word.Picture.8